



# Resolución Sub Gerencial

**N° 0239-2014-GRA/GRTC-SGTT**

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente de Registro N° 31095 del 09 Abril 2014, organizado por la administrada JULIA HERMELINDA MUÑICO DE INCACUTIPA, sobre Duplicado de Tarjeta de Habilitación Vehicular motivo por el cual se solicita la corrección de RUC, por error material elaborado por la Sub - Dirección de Transporte Interprovincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito a los principios del procedimiento administrativo general, la autoridad administrativa en correcta actuación y respecto a la Constitución, la ley al derecho y dentro de las facultades atribuidas (Principio de Legalidad); por ello ordena la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias (Principio de Impulso de Oficio);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC, señala que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento”; concordante con el numeral 16.2 que señala “El incumplimiento de estas condiciones determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”;

Que, de conformidad con lo que establece el **Art. 201 Inc. 1** de la Ley del Procedimiento Administrativo General **Ley 27444**, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, sin embargo esta administración se ha percatado de la existencia de un error en la digitación del RUC, al ingresar dicha información al Sistema Nacional de Transporte de Mercancías consignándose erróneamente el número **10013310746** debiendo ser el correcto el RUC N° **10013310748** tal como se encuentra acreditado en la Ficha de RUC con número de Transacción N° **43657953**;

Estando al **Informe N° 012-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI**, de fecha 23 de Abril del 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y su modificatoria Decreto Supremo 023-2009-MTC; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Presidencial N° 1110-2013-GRA/PR**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CORREGIR en el Registro N° 0403181CNG del Sistema Nacional de Transporte de Mercancías, en el que por error involuntario no se ha consignado el número del RUC que corresponde a la recurrente Doña. JULIA HERMELINDA MUÑICO DE INCACUTIPA, debiendo quedar en definitiva de la siguiente manera: RUC N° 10013310748.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la Notificación de ésta Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los

**13 MAYO 2014**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Liza Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA